

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente documento el siguiente contrato de cesión de acciones, que se determina y expresa de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas:

1.1.- Por una parte, el Economista **MANUEL GASTON SERRANO CORREA** y su cónyuge la Ingeniera **FRESIA CECILIA ABAD CASTRO**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, quienes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Machala, en las calles Buenavista entre Olmedo y Sucre, portadores de la cédula de ciudadanía número 0902634211 y 0700865355, respectivamente, a quienes en adelante y para los mismos efectos se lo denominará por sus nombres o como los "**CEDENTES**".

1.2.- Por otra parte, el señor **WALTER DANILO SERRANO VIVAR**, portador de la cedula de ciudadanía N° 0702710138 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Machala, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como el "**CESIONARIO**".

Cuando para efectos del presente contrato sea necesario referirse a ambas partes, se las podrá denominar como "las partes" o "los intervenientes".

Los intervenientes declaran, en primer lugar, que comparecen a la celebración y suscripción del presente documento con absoluta capacidad civil, sin que sus consentimientos adolezcan de vicio alguno y que este contrato recae sobre objetos lícitos, al igual que su causa. Declaran además que además el origen de la inversión es nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- La compañía INDUSTRIAS GASEOSAS EL ORO S.A., INGAORO S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Machala, constituida como compañía limitada mediante escritura pública celebrada el diez de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario Primero del cantón Machala, Doctor Milton Serrano Aguilar, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el día veinte de agosto de mil novecientos setenta, con el número cincuenta y seis. Transformándose en compañía anónima mediante escritura publica otorgada por el Notario Tercero Suplente del Cantón Machala el 10 de marzo del 2017 misma que consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala.

2.2.- Según se desprende del Libro de Acciones y Accionistas, los cedentes son propietarios absolutos y exclusivos de 125 (ciento veinticinco) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, dentro del capital social de la compañía denominada INDUSTRIAS GASEOSAS EL ORO S.A., INGAORO S.A., las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital social de la referida compañía se encuentra dividido en 8000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

2.3.- Los cedentes declaran que las acciones de su propiedad, antes descritas, no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el país o en el exterior, ni están comprometidas en venta o sometidas a algún proceso judicial o administrativo y que no han sido objeto de prenda o usufructo, por lo que se encuentran libres de cualquier carga o gravamen que puedan limitar su dominio y en caso de existir se someten al saneamiento en los términos de la ley.

2.4.- Los cedentes en virtud de la negociación y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, desean enajenar a favor del cesionario la cantidad de 125 acciones de su propiedad, mismas que fueron entregadas al CESIONARIO quedando pendiente legalizar la transferencia de dominio, por lo que en el año 2011 otorgan ante el Notario Sexto del cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Larrea, la escritura Pública con la que le otorgan poder para la administración de las participaciones. Por lo que con la finalidad de legalizar la transferencia de dominio, conforme los acuerdos establecidos entre las partes, los CEDENTES transfieren a favor del CESIONARIO las 125 acciones de su propiedad.

2.5.- Por su parte, el Cesionario se encuentra interesado en adquirir tales acciones, incluyendo todos los derechos, beneficios, en fin todos los activos y pasivos que le correspondan o pudieren corresponderles por las mismas, incluso sobre los bienes sociales de la compañía, con la salvedad prevista en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- En vista de lo mencionado precedentemente y por cuanto las pretensiones de las partes resultan ser compatibles entre sí, éstas libres y voluntariamente deciden celebrar, como en efecto así celebran, el presente contrato de cesión y transferencia de acciones por medio del cual los cedentes ceden a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, a favor del cesionario, las acciones indicadas en el punto 2.4 de la cláusula que antecede, que se reproducen en el siguiente cuadro:

Cedentes	Cesionaria	Número de acciones	Valor por acción	Valor Total
MANUEL GASTON SERRANO CORREA y su cónyuge la Ingeniera FRESIA CECILIA ABAD CASTRO GONZALEZ	WALTER DANILO SERRANO VIVAR	125	US\$ 0.40	US\$ 50

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio real, justo y cierto que las partes, de común acuerdo, han pactado para la presente cesión de acciones es por la suma de USD\$50 (CINCUENTA Dólares de los Estados Unidos de América), que son pagados por el cesionario de contado a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el presente contrato por ser convenientes a sus intereses.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de suscitarse cualquier controversia como consecuencia de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a un proceso de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Machala.

Ciudad y fecha de suscripción: Machala, 29 de Agosto del 2019.

M.G.S.C.
**MANUEL GASTÓN SERRANO CORREA
CEDENTE**

Fresia C. Abad
**FRESIA CECILIA ABAD CASTRO GONZALEZ
CEDENTE**

Walter S. V.
**WALTER DANILO SERRANO VIVAR
CESIONARIO**





ELECCIONES
SECONDALES Y PLEBISCITO
2019

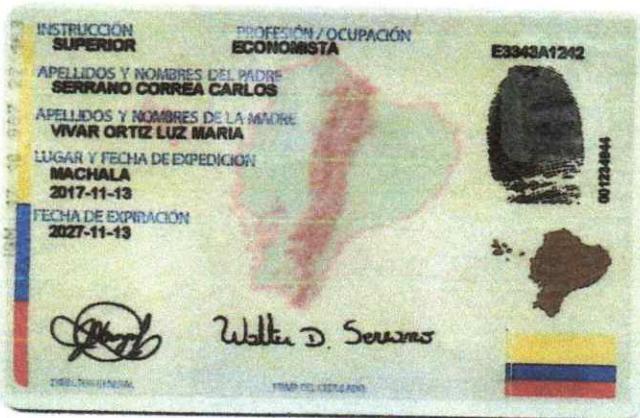


CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO
ACCREDITA QUE
ESTE INDIVIDUO
EN EL PROCESO
ELECTORAL, 26 DE

FIRMA: 





ELECCIONES
SECCIONALES Y PODES
2019

CIUDADANIA:

ESTE DOCUMENTO
ACCREDITA QUE
USTED SUSPIDIÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019.

Juan D.
FISCAL DE LA JUNTA